

Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos.

Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)	El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, reconoce a la Administración de la Comunidad Autónoma la capacidad de fomento de actividades de su ámbito competencial, entre las que se encuentra el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica en materia de protección del medio ambiente, incluyendo la prevención y corrección de la generación de residuos, tal y como indica el artículo 75 de dicho Estatuto. El Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, establece entre las competencias de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental el impulso de estrategias y acciones de economía circular de contenido ambiental, así como la ejecución de medidas de fomento orientadas a estos fines y de aquellas otras, que, en el marco de la planificación, le sean atribuidas.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, contempla las bases reguladoras como la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones. Hasta la actualidad, las bases reguladoras por las que se han regido las distintas convocatorias de subvenciones dirigidas a entidades locales de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental se enmarcaban en la Orden PRE/571/2016, de 13 de julio, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. La Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, ha sido expresamente derogada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que a su vez ordena en su disposición transitoria quinta que los órganos gestores que viniesen tramitando



	subvenciones de conformidad con la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, aprueben las correspondientes bases reguladoras específicas para cada materia en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esa ley. Asimismo, Orden PRE/571/2016, de 13 de junio no contempla entre sus beneficiarios los Consorcios de gestión de residuos implantados a tenor de la planificación autonómica de residuos y otras entidades públicas de gestión, que vienen gestionando los residuos de competencia municipal, que están constituidos por las entidades locales del territorio y el Gobierno de Aragón. Estos consorcios y entidades públicas han asumido competencias de los entes locales en gestión de residuos, por lo que resulta necesario que dichas entidades, aun no siendo formalmente entidades locales, puedan ser beneficiarias de futuras subvenciones.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Es voluntad del Gobierno avanzar en el cumplimiento de los objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales, así como continuar con la actividad de fomento de actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, por lo que resulta imprescindible, con carácter previo a cualquier convocatoria pública de ayudas en materia de residuos, disponer de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.
Objetivos de la norma	Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón, los Consorcios de gestión de residuos y otras entidades públicas que vienen gestionando los residuos de competencia municipal, en materia de infraestructuras, instalaciones y actuaciones de mejora de la gestión y el tratamiento de los residuos domésticos.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	No se contemplan alternativas regulatorias y no regulatorias de esta materia, al considerarse el apoyo a las entidades locales en sus competencias de gestión y tratamiento de los residuos domésticos básico para ofrecer servicios de calidad a los ciudadanos y cumplir con los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado establecidos. El mandato imperativo de la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de que



los órganos gestores que viniesen tramitando subvenciones de conformidad con la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, deban aprobar las correspondientes bases reguladoras específicas para cada materia en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esa ley, justifica la realización de esta norma.